DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SMAC 005-2023

OBJETO:

MATENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIO AL USUARIO (CISU) AREAS DE OFICINAS UBICADO EN EL EDIFICIO BOCHICA DE LA CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE BOGOTA.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2023

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en adelante **CREMIL**, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen demanera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección número **SAMC 005-2023.**

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos yaceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

CREMIL agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual será de obligatorio uso para la Entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma SECOP II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso y **CREMIL** se estarán conforme a lo establecido en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf) y en el presente pliego de condiciones.

INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **CREMIL**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en **www.colombiacompra.gov.co.**

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad encomunicación con la interventoría del proyecto.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, siasí lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizaren los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. 24 No. 39-91, piso 6, Tel.: 3407666, ext. 129, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de **CREMIL**, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **CREMIL** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionariopúblico en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independientelo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de laRepública de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarioso contratistas de **CREMIL** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o contratistas de CREMIL durante el desarrollodel contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

En caso de que **CREMIL** advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso de selección y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, pondrá tales hechos en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia, y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de **CREMIL**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser denunciadas ante las autoridades competentes.

Los compromisos del presente apartado deberán ser asumidos y ratificados por losproponentes para lo cual, el proponente suscribirá el formato correspondiente con la manifestación expresa de los compromisos asumidos.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones del presente proceso de selección y del contrato que de éste se desprenda, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y http://www.anticorrupcion.gov.co.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a los números telefónicos: (571) 5601095, (571) 5657649, (571) 5624128; vía fax al número telefónico: (571) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040 o (571) 2864810: correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 A No. 7 – 27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Señor proponente lea cuidadosamente y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

- ✓ Revise de forma permanente la plataforma SECOP II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- ✓ Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes al registro en el SECOP II y la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

- ✓ Revise, conozca e infórmese sobre las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II y diligencie su oferta en la plataforma con la debida antelación a la fecha y hora establecidas para el cierre. Las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx

- ✓ Tenga en cuenta que los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) deben efectuar un solo registro por todos sus miembros y no será válida la presentación de oferta con el registro de uno solo de sus integrantes.

- ✓ Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta en medio magnético de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de SECOP II, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y registro de su oferta en el SECOP II.

- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en el pliego en caso que la oferta supere el valor establecido.

- ✓ Tenga presente que salvo en los eventos de indisponibilidad del SECOP II en los que la entidad acoja un procedimiento alternativo, el único canal oficial de envío y recepción de información del proceso de selección, así como la presentación de las propuestas será a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de **CREMIL** antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.

- ✓ Cerciórese que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.

- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el SECOP II sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o

reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- ✓ El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

I. CAPITULO 1 – CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO

MATENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIO AL USUARIO (CISU) AREAS DE OFICINAS UBICADO EN EL EDIFICIO BOCHICA DE LA CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE BOGOTA.

1.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con la Parte 2, Titulo 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel de Clasificación UNSPSC, para cada uno de los componentes del proyecto 1986, es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 servicios de apoyo para la construcción
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29 servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	39 servicio de preparación de obras de construcción
95 terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	12 estructuras y edificios permanentes	17 edificios y estructuras públicos
95 terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	12 estructuras y edificios permanentes	19 edificios y estructuras educacionales y de administración

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($415.680.674) incluido IVA, AIU y demás costos y gastos inherentes del proyecto., Con cargo al CDP No. 19523 de fecha 31-07-2023 de Rubro C-1599-0100-3-0-1599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE CREMIL EN EL CENTRO

INTERNACIONAL TEQUENDAMA (CIT) BOGOTA, y enmarcado en el proyecto Mantenimiento de los Bienes Inmuebles de CREMIL en el Centro Internacional bajo el código BPIN 2020011000073 cuyo objetivo es Adecuar las instalaciones físicas de los Bienes Inmuebles de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en el CIT.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

1.5. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y 2195 de 2022, los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, 392 de 2018, 399 de 2021 y 1860 de 2021 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los interesados en el proceso de selección. De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, éste se realizará a través de una Selección abreviada de menor cuantía, atendiendo que es la modalidad principal por excelencia y dado que el presente objeto contractual no se encuentra previsto dentro de ninguna de las causales o excepciones que permitan adelantarlo por una modalidad diferente.

1.6. PUBLICIDAD Y LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos e información que corresponda al presente proceso de selección, se publicará en el SECOP II, sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

1.7. CORRESPONDENCIA OFICIAL DENTRO DEL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a CREMIL solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

CREMIL recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, los cuales, deberán ser enviados al correo electrónico contratacion@cremil.gov.co conforme lo establecido

en el presente pliego de condiciones y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra eficiente.

1.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.9. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

1.10. MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1.11. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Al presente proceso de selección no le son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo con lo establecido en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13)” emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

1.12. DE LOS RIESGOS

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos y los riesgos del futuro contrato, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento de matriz de riesgos.

1.13. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en el Glosario que se incluye como anexo del presente pliego de condiciones.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego. Las

palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

II. CAPITULO 2 – DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

2.1. DESCRIPCIÓN

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en el **ANEXO TÉCNICO.**

2.2. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de su oferta y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección, se identifican y se describen con todos los criterios técnicos (Equipo Humano, Servicios, elementos, plazos etc.) en el **ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"** el cual hace parte integral del presente documento.

El oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que conoce y acepta cada una de las condiciones establecidas en el **ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"**, y se entenderán aceptados con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta.

III. CAPITULO 3 – DEL PROCESO DE SELECCION

3.1. RÉGIMEN DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

La modalidad de selección pertinente para contratar la "**MATENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIO AL USUARIO (CISU) AREAS DE OFICINAS UBICADO EN EL EDIFICIO BOCHICA DE LA CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA DE BOGOTA**". Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, éste se realizará a través de una Selección abreviada de menor cuantía, atendiendo que es la modalidad principal por excelencia y dado que el presente objeto contractual no se encuentra previsto dentro de ninguna de las causales o excepciones que permitan adelantarlo por una modalidad diferente

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los interesados en el proceso de selección. De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el proceso de selección.

3.2. DEL SECOP II

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte de

CREMIL y de los interesados y oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos, establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en el SECOP II conformarán el expediente electrónico del proceso de contratación, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por las Entidades Estatales y los proveedores.

El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia del mismo al expediente electrónico.

3.3. ACTUACIONES ANTE INDISPONIBILIDAD Y FALLAS DE LA PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma SECOP II presente Fallas Generales[1] o Particulares[2] que interrumpan el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el SECOP II, los proponentes y CREMIL seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en el presente pliego de condiciones cuando la falla se presente en la presentación de ofertas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II, y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, CREMIL pone a disposición de los proponentes e interesados, el siguiente correo electrónico: contratacion@cremil.gov.co

Igualmente, en caso de indisponibilidad que pueda afectar el normal curso del proceso y si así se estima necesario, CREMIL en el evento en que decida no extender el cronograma por causa de la indisponibilidad, emitirá comunicaciones oficiales a través de su página Web, en la cual informará si se adoptará alguno de los mecanismos alternativos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, por lo que será responsabilidad de los proponentes conocer el protocolo y revisar la página web de la entidad.

---

[1] Son Fallas Generales aquellas que "afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

[2] Son Fallas particulares las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.
En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

3.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el SECOP II, podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego, y lo previsto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, en los aspectos que resulten aplicables para la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

La Entidad Estatal, puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II, no constituyen Adendas en el sentido estricto, teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

3.5. AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se publicará con el presente pliego de condiciones en el SECOP II en la página web: www.colombiacompra.gov.co

3.6. OBSERVACIONES AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través del SECOP II observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, según se trate, las cuales serán respondidas y publicadas, por la entidad en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma publicado en el SECOP II.

3.7. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CREMIL, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, la cual se publicará dentro de los documentos del proceso, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II. La Entidad publicará con el acto administrativo, los pliegos de condiciones definitivos.

3.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS

Los interesados podrán presentar observaciones, y pedir aclaraciones al pliego definitivo durante el plazo establecido para tal fin. Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso y a través de la funcionalidad prevista en el SECOP II para presentar observaciones. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes, que puedan afectar los términos y

condiciones de este pliego y sus adendas.

En atención a lo previsto en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso, estas **no podrán expedirse UN (1) DIA ANTES en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.** La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

Si la modificación afecta el cronograma o algunos de los ítems o condiciones del pliego electrónico, CREMIL hará la correspondiente modificación o adenda a través de la funcionalidad prevista para tal fin en la plataforma.

Si la modificación recae sobre otros documentos del proceso, estas serán publicadas en el SECOP II, en documentos del proceso con número de consecutivo.

Se tendrá por no escrita y no producirá efecto alguno, cualquier modificación que, salvo los casos de indisponibilidad establecidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se llegare a producir por fuera de los términos de ley.

La Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

3.9 MANIFESTACIONES DE INTERES

3.9.1. SORTEO PARA LIMITACIÓN PROCESO A INTERESADOS:

De conformidad con lo establecido en los numerales1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de2015, los cuales señalan:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

1. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

En ese orden de ideas, cuando el número de posibles oferentes que hayan manifestado su interés en participar en este proceso sea igual o inferior a diez (10), se adelantará el proceso de selección con todos ellos; en caso de que sea superior, se efectuará un sorteo para seleccionar diez (10), entre los inscritos válidamente, quienes podrán presentar oferta.

El sorteo se efectuará en audiencia pública mediante link que se publicará por mensaje en la plataforma secop ii, que conforme la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso, la cual se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Una vez cerrada la inscripción de manifestaciones de interés, se sorteará con base en los dos (2) primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija para **el día de la audiencia de sorteo**, en relación con los últimos dígitos del NIT o RUT del oferente interesado, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Se establecerá un orden de elegibilidad máximo de diez (10) oferentes, cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT, respectivamente, estén inmediatamente por debajo e inmediatamente por encima de los dos (2) primeros decimales de la TRM.

Se rechazará a los oferentes cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT coincidan con los dos (2) primeros decimales de la TRM.

El orden de elegibilidad se establecerá comenzando hacia abajo de los dos primeros decimales de la TRM hasta alcanzar un número de cinco (5) y continuando hacia arriba hasta completar diez (10) oferentes. Si no hay cinco (5) oferentes en cualquiera de los sentidos mencionados, se completará hasta diez (10) oferentes siguiendo el orden del otro sentido, comenzando hacia abajo y siguiendo hasta arriba.

Para el caso de manifestación de interés presentadas por proponentes plurales que no cuenten con NIT o RUT al momento de su inscripción, deberán manifestar a través de mensaje público expresamente, el número de NIT o RUT con el cual se inscriben, el cual podrá corresponder a cualquiera de los miembros del proponente plural, anexando copia del correspondiente NIT o RUT. El mensaje debe ser remitido por la plataforma electrónica SECOP II, **ANTES DE LA FECHA Y HORA LIMITE ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO COMO PLAZO PARA MANIFESTAR INTERES**. Los mensajes recibidos por interesados como proponentes plurales después de la fecha y hora establecida como limite para la manifestación de interés conforme el cronograma dispuesto en la plataforma electrónica SECOP II, **NO SERAN TENIDOS EN CUENTA Y ESE FUTURO PROPONENTE NO PODRA PARTICIPAR EN EL SORTEO**.

3.10 CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección, tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas **UNICAMENTE** en la Plataforma de SECOP II. La entidad a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II, hará la apertura de sobres según la respectiva modalidad de selección y publicará la lista de oferentes con las ofertas presentadas.

Las ofertas registradas en el SECOP II, serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones, salvo el sobre económico cuando se trate de licitación de obra pública y concurso de méritos, el cual será visible una vez abierto por la entidad.

3.11 COMITÉ EVALUADOR

CREMIL a través de acto administrativo suscrito por el ordenador de gasto, conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

3.12 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el **SECOP** II dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

La entidad solo calificará las ofertas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y subsanar su oferta entregando los documentos y la información que haya sido solicitada por la entidad estatal en el mismo informe.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de su oferta.

3.13 REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por CREMIL y podrán ser entregados por los proponentes **únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.**

En consecuencia, los documentos, información, aclaraciones y demás solicitudes que hayan sido solicitadas por CREMIL, a los proponentes para subsanar sus ofertas, y que no hubieran sido atendidos por los proponentes durante el término del traslado del informe, dará lugar a la inhabilitación de su oferta, siempre que lo solicitado hubiera sido necesario para la habilitación de la oferta, conforme los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

CREMIL podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

CREMIL no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal, no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.[3]

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

3.14 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

[3] Ver Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

En la fecha establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de evaluación relacionado con los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes en el aplicativo transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , por el término previsto en el cronograma del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del aplicativo transaccional de la misma plataforma y subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para comparación de ofertas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El informe de evaluación será publicado en SECOP II para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones y subsanaciones, se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes.

CREMIL adjudicará el contrato al proponente, cuya oferta haya sido seleccionada como la más favorable, mediante acto administrativo de adjudicación que será publicado en el SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

3.15 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)”.

3.16 DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, CREMIL declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CREMIL declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte

habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

4 CAPÍTULO 4 - DE LA OFERTA

4.10 PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas y recepcionadas únicamente a través de la Plataforma de SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en el presente pliego de condiciones para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de ofertas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, **NO** se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en el presente pliego de condiciones.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en el presente pliego de condiciones y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma SECOP II.

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su oferta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente, según la modalidad de que se trate y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en el pliego de condiciones, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la oferta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por la entidad, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

4.11 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el estudio previo, el pliego de condiciones y el Anexo técnico.

4.12 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, CREMIL solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.13 OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas,se rechazará la oferta respectiva.

4.14 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta del SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La oferta no podrá retirarse después del cierre.

4.15 IDIOMA

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en español. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simpleal castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

4.16 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y servirán de guía los establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.17 MONEDA

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

4.18 DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la oferta económica en los términos de la plataforma del SECOP II y deberá presentar también la oferta en el “FORMATO OFERTA ECONÓMICA”.

4.19 INDISPONIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En caso de presentarse indisponibilidad en el SECOP II para la presentación de ofertas, seseguirán las reglas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra

Eficiente en el documento “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II”[4] y las previstas en el presente numeral.

De acuerdo con el Protocolo antes mencionado, se entenderá como una indisponibilidad, aquella Falla general o particular que afecta la presentación de las ofertas; cuando la falla se presenta **dentro de las cuatro (4) últimas horas calendario previas a la fecha y horade cierre.**

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la **Mesa de Servicio** a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte **y con CREMIL.**

En todos los casos de indisponibilidad o falla en la presentación de ofertas será necesario que **antes de la hora límite para presentar ofertas** el proveedor remita un correo electrónico a CREMIL al mail: contratacion@cremil.gov.co informando su imposibilidad para presentar su oferta. El correo se remitirá con el **Asunto: Aviso de indisponibilidad – SAMC 005-2023,** en el cual deberá indicar:

a. El número de proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma;
c. La cuenta del proponente que quiere presentar la oferta
d. El NIT o cédula del Proveedor.
e. Si se presenta como proponente plural o singular y si ya está constituido comotal en el SECOP II.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora.

En caso de que exista alguna indisponibilidad por **falla general** para la presentación de ofertas, CREMIL podrá modificar el cronograma de presentación de ofertas. En el evento que CREMIL decida no modificar el cronograma y adoptar el método alternativo para presentación de ofertas, así lo informará **en su página web**, caso en el cual los proveedores deberán seguir para la presentación de su oferta el procedimiento alternativo que para tal fin publique la entidad conforme lo previsto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

5 CAPÍTULO 5 – REQUISITOS HABILITANTES

5.1. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

[4] El Protocolo podrá consultarse en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_.pdf.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

CREMIL verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

5.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
Condiciones técnicas y de Experiencia	Habilitado/ No Habilitado

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales de CREMIL.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

5.3.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1):

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por CREMIL, **(Formato 1)** y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

La carta de presentación, cuando la oferta se presente en el SECOP II, deberá estar suscrita a través de firma digitalizada o deberá anexarse el mismo una vez este suscrito en formato digital, es decir deberá constar con la firma del proponente.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación del mismo.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

5.3.1.1. Objeto Social

El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

5.3.2 Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del

representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

5.3.3 Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Formatos 2 o formato 2A):

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por CREMIL**, (Formato 2 compromiso de unión temporal) / (Formato 2A compromiso consorcial)** o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de pre- sentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 3 años adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de CREMIL.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo de CREMIL.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.3.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.3.5 Definición situación militar.

El proponente deberá acreditar la definición de la situación militar de la persona natural o del representante legal de la persona Jurídica o de los integrantes del proponente plural o sociedad futura, para varones menores de 50 años.

5.3.6 Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (formato 3).

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

Además de aportar debidamente diligenciado el **FORMATO 3** MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).

5.3.6.1. persona jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso.

Nota 1: Cuando el proponente cuente con revisor fiscal conforme lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal, el FORMATO 4 deberá ser suscrito por este y no bastará con la sola suscripción del Representante Legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota 2: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

5.3.6.2. persona natural

Las personas naturales deberán presentar Certificación de afiliación a seguridad social o planilla de pago del mes anterior a la contratación.

5.3.6.3. consorcios, uniones temporales

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

5.3.7 Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, CREMIL, verificará en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con CREMIL.

5.3.8 Verificación Antecedentes Disciplinarios

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

CREMIL se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con CREMIL.

5.3.9 Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente, persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con CREMIL.

5.3.10 Certificado de Antecedentes Judiciales

CREMIL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión

temporal.

5.3.11 Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con CREMIL. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

NOTA: En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información, en el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes, sin embargo, el proponente deberá subsanar la documentación requerida.

5.3.12 Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP.

Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2022. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA. En caso de que el RUP no se encuentre renovado y en firme al término del traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

5.3.13 Registro Único Tributario.

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

5.3.14 Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

- **Constituirse a favor de:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, identificada con NIT 899.999.118-1
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de2018)

5.3.15 Suscripción del Compromiso Anticorrupción. (Formato 5).

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado **FORMATO 5** - **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** a través de la plataforma electrónica SECOP II.

5.3.16 Fotocopia de los documentos del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público.

La fotocopia de la tarjeta profesional aportada deberá ser legible, ir acompañada por el documento de identidad, el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

5.3.17 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural. (FORMATO 4)

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

NOTA: Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de manifestaciones solicitadas en la carta

de presentación de la propuesta.

5.3.18 Autorización y/o poder para presentar propuesta (cuando aplique)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

5.3.19 Autorización de tratamiento de datos. (Formato 6).

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar debidamente diligenciado el Formato 6. En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se deberá aportar el formato diligenciado y suscrito por cada uno de los integrantes de este.

5.3.20 Registro Único Tributario - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

5.3.21 Certificación Bancaria.

El proponente deberá allegar certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorro, indicando el número y el nombre de la entidad financiera.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por la CAJA, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes (RUP), es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 registrados en este, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Pero de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferente, correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2021, 2020 y 2019, conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal **(2020, 2021 ó 2022)** que se refleje en el registro de cada proponente. Por "mejor año", debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional de una misma vigencia, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes financieros estipulados por la Entidad. **NO** se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc.

NOTA 2: En el evento que el proponente no indique o no informe en su propuesta el año fiscal que desea le sea tenido en cuenta para la verificación, o, en el caso, que, con el año fiscal indicado por el proponente, no se cumpla con los indicadores mínimos requeridos, la Entidad analizará por su cuenta y objetivamente, con cuál de los tres años fiscales contenidos en el RUP **(2020, 2021 ó 2022),** el proponente cumpliría con lo exigido por la Entidad. En el evento que, con ninguno de los tres años analizados, se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.

NOTA 3: En el evento que el proponente solo cuente con información financiera reportada en el RUP correspondiente a la vigencia del **año fiscal 2022**, es decir que no cuente con la correspondiente actualización del RUP según lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la Entidad tomará la información con **corte al 31 de diciembre de 2022** para realizar la verificación de los indicadores financieros.

NOTA: la entidad se reserva el derecho a solicitar al proponente, la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por la CAJA, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes (RUP), es decir, estados financieros con **corte a 31 de diciembre de 2022** registrados en este, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

NOTA: la entidad se reserva el derecho a solicitar al proponente, la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

5.4.1 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

i) Balance general al 31 de diciembre de 2022
ii) Estado de resultados a 31 de diciembre de 2022

Los anteriores documentos también deben ser presentados bajo la normatividad NIIF, expresados en moneda legal colombiana (pesos colombianos) a la tasa representativa del mercado (TRM) del día hábil antes de la fecha de cierre, indicando la tasa y conversión, firmada por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Tabla- Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1
Capital de trabajo	>= al 30% del valor del presupuesto

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el Proponente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el Proponente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y deberán acreditar su capacidad financiera así:

Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del Proponente plural.

Si uno o varios miembros del Proponente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses, se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del Proponente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los Proponentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

5.4.2 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general al 31 de diciembre de 2022
(ii) Estado de resultados a 31 de diciembre de 2022

Los anteriores documentos también deben ser expresados en moneda legal colombiana a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre, indicado la tasa y conversión, firmada por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

5.4.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

A) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

B) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, la entidad fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a 31 de diciembre de 2022, así:

Tabla- Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor a 0%
Rentabilidad del activo	Mayor a 0%

Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el Proponente cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el Proponente no cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) de cada miembro del Proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.4.4. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION.

El proponente deberá acreditar la siguiente capacidad de contratación, conforme el decreto **1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.4.** así:

K DE CONTRATACIÓN	
CRDC	Capacidad Residual del Proceso de Contratación.
POE =	Presupuesto Oficial Estimado.
FORMULA	CRDC = POE - ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.

K DE CONTRATACIÓN	
CRDC	Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE =	Presupuesto Oficial Estimado
FORMULA	**CRDC = POE - ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**
VALOR REQUERIDO	**$ 332.544.539**

5.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, se describe la clasificación del clasificador de bienes y servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 servicios de apoyo para la construcción
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29 servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	39 servicio de preparación de obras de construcción
95 terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	12 estructuras y edificios permanentes	17 edificios y estructuras públicos
95 terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	12 estructuras y edificios permanentes	19 edificios y estructuras educacionales y de administración

5.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar la siguiente Experiencia habilitante:

El oferente deberá acreditar una experiencia habilitante, con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y registrados en el RUP, cuyo objeto haya sido la construcción y/o reconstrucción y/oremodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o reparaciones y/o mejoramiento y/o mantenimiento de oficinas y/o edificaciones, ya sean públicas o privadas, las certificaciones aportadas, deben tener una sumatoria igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos legales.

- Acreditación de códigos UNSPSC: entre los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán encontrarse inscritos en al menos 2 de los códigos de clasificación UNSPSC

***NOTA 1**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **una (1) certificación de contratos adicional** al mínimo exigido.*

***NOTA 2:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **una (1) certificación de contratos adicional** al mínimo exigido.*

Los contratos aportados por el proponente deberán estar certificados en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, allegar certificaciones y/o actas de liquidación y/o señalar en las actas de recibo final, o documento idóneo, aportadas en su oferta para la verificación de este.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto u obligaciones u actividades del contrato realizadas.
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos, Fecha de inicio y terminación.
- ✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- ✓ No se tendrán en cuenta auto certificaciones.
- ✓ Adjuntar formato de experiencia.

El oferente debe allegar diligenciado el **FORMATO 11 FACTORES DE HABILITACIÓN TECNICOS**

5.5.2 PERFILES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES

Personal Mínimo: El contratista es el responsable del personal necesario para el desarrollo de las actividades dentro del plazo de ejecución. El personal señalado por la Entidad es el estimado mínimo para el cumplimiento, no obstante, es responsabilidad del futuro contratista disponer si es del caso de personal adicional a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

El proponente deberá suscribir y allegar con su propuesta el FORMATO 14 – CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, donde se compromete expresamente a presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes, de la totalidad de los profesionales requeridos, de acuerdo con lo definido en el ANEXO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CARGO	*PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA*	*% DEDICACION*
DIRECTOR DE OBRA	*Ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesional vigente, con experiencia general de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.*	*10%*

	El profesional propuesto para el cargo deberá soportar mediante certificación, como director de obra, en TRES (3) proyectos en obras civiles de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o reparaciones y/o mejoramiento y/o mantenimiento de oficinas y/o edificaciones, ya sean públicas o privadas.	
RESIDENTE DE OBRA	*Ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesional vigente, con experiencia general de mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.* *El profesional propuesto para el cargo deberá soportar mediante certificación, como Residente de obra, como mínimo en TRES (3) proyectos, en obras civiles de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o reparaciones y/o mejoramiento y/o mantenimiento de oficinas y/o edificaciones, ya sean públicas o privadas.*	*100%*
SISOMA	*Tecnico o Tecnólogo en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, con licencia en salud ocupacional vigente, con mínimo TRES (3) años de experiencia obras civiles de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o reparaciones y/o mejoramiento y/o mantenimiento de oficinas y/o edificaciones, ya sean públicas o privadas, como asesor y/o inspector SISOMA.*	*50%*
ASESOR MECANICO	*Ingeniero mecánico o electromecánico con matrícula profesional vigente. El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar haber participado en DOS (2) proyectos como diseñador y/o asesor mecánico, en obras de construcción y/o mantenimiento y/o intervención de instalaciones HVAC.*	*10%*

Para el caso del PERSONAL, el proponente ADJUDICATARIO deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los dos días siguientes al perfeccionamiento del contrato, la siguiente información, por cada profesional:

- Hoja de vida
- Copia de la Tarjeta Profesional –
- Copia de los títulos de pregrado y postgrado (según aplique)

- Certificado de matrícula profesional expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigente expedido por la entidad competente.
- Copia de la certificación de experiencia expedida por el representante legal de la empresa o entidad o por la personal legalmente autorizada, que indique claramente el objeto desarrollado que permita acreditar la experiencia específica requerida por la entidad.
- La experiencia general se tomará en cuenta, a partir de la expedición de la matricula profesional según sentencia C-296/12
- El personal aquí señalado es el mínimo e indispensable que solicita la Entidad para la ejecución de las obras; no obstante, corresponde al proponente determinar el número mayor de personal en obra requerido para el cumplimiento a entera satisfacción dentro del plazo del contrato, por lo tanto, en calidad de contratista, NO podrá realizar reclamación económica alguna por este concepto, toda vez que se entiende ha efectuado el análisis del componente de personal, dentro de los costos de administración del proyecto. Esto considerando la carga y la imposición de debida diligencia en la preparación y presentación de la oferta económica.
- Los documentos relacionados con las hojas de vida, información académica y experiencia relacionada de este personal serán verificados por el supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio de la obra perfiles que deberán cumplir estrictamente los siguientes requerimientos y deberán ser revisados en sitio.

NOTA 1: En caso de que el contratista seleccionado, no entregue la documentación enunciada en este numeral, de manera previa a la suscripción del acta de inicio incurrirá en causal de incumplimiento del contrato, con las consecuencias de carácter legal.

NOTA 2. En el presente proceso, no se admitirá el uso de las equivalencias, para acreditar el perfil del personal requerido.

NOTA 3. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores y/o contratistas estructuradores del CREMIL, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas en la ley, y/o conflicto de intereses.

NOTA 4. El proponente adjudicatario deberá presentar una única hoja de vida y soportes para cada uno de los perfiles.

NOTA 5. Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados se verificarán teniendo como base la clasificación de los Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, del Sistema de Información de Educación Superior - SNIES, del Ministerio de Educación, disponible en la web.
NOTA 6. En el caso en que el proponente adjudicatario o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad. De la misma manera, CREMIL se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales y de hacer las consultas que consideren pertinentes.

NOTA 7. Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por la supervisión del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de acuerdo con lo exigido en la EXPERENCIA DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO YO ENTREGA DEL BIEN de acuerdo al ANEXO TECNICO adjunto a los estudios previos, y en todo caso, de las mismas condiciones adicionales ofertadas y ponderadas en el correspondiente proceso de selección, con la misma dedicación que fue presentada en la propuesta en cada uno de los perfiles.

NOTA 8. La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 842 de 2003, en cuyo caso la experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

NOTA 9. En el evento en que algún miembro del Recurso Humano presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: “la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente” (…)

6 CAPÍTULO 6 – FACTORES DE CALIFICACIÓN

6.10 DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez CREMIL haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para CREMIL será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (…)"

El artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)".

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.

- Las propuestas serán calificadas de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES DE PONDERACIÓN		
CRITERIO	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTAJE MÁXIMO**
PONDERACIÓN ECONÓMICA	OFERTA ECONÓMICA	40
CALIDAD	EL CONTRATISTA DEBERA ELABORAR EL Sistema de Control de Calidad que contenga:	19,6
	· MANUAL DE CALIDAD	
	· PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	
	· INSTRUCCIONES TRABAJO ESPECIFICOS	
	Concepto técnico, memorias de cálculos y entrega de planos avalados por un profesional especialista del área eléctrica y mecánica.	20
	Asesoría técnica	10
Factores de carácter obligatorio definidos legalmente	Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,2
	Incentivo MiPymes	0.2
	Apoyo a la industria nacional	10
	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2

FACTORES DE PONDERACIÓN		
CRITERIO	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTAJE MÁXIMO**
Factores que disminuyen puntaje (reducción de máximo 3 puntos)	Verificación obras inconclusas	-1
TOTAL		**100**

Nota: CREMIL reducirá el puntaje de los proponentes evaluados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 en su artículo 58, que señala:

6.2 CRITERIOS DE EVALUACION ECONOMICA - 40 PUNTOS.

METODOLOGIA.

Se otorgará un puntaje máximo de **Cuarenta (40) puntos** por el Método de Ponderación seleccionado según el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO:

Una sola Oferta válida

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más Ofertas validas.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil posterior a la fecha prevista del cierre del proceso de selección.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

se empleará la anterior metodología considerando que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación económica siendo esta de manera y seleccionado por un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la metodología aplicable para la ponderación económica.

METODOLOGIAS:

MEDIA ARITMÉTICA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA)

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas económicas habilitadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\vec{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{xi}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$	Promedio aritmético de las ofertas válidas
X_i	Valor de la oferta i
n	Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

PARA VALORES MENORES O IGUALES A LA MEDIA ARITMETICA.

$$X = \left(1 - \left(\frac{\vec{X} - V_i}{\vec{X}}\right)\right) * 40$$

PARA VALORES MAYORES A LA MEDIA ARITMETICA.

las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$X = \left(1 - 2\left(\frac{|\vec{X} - V_i|}{\vec{X}}\right)\right) * 40$$

Donde,

$\bar{X}$	Media Aritmética.
V_i	Valor total de cada una de las Ofertas i

MEDIA ARITMÉTICA ALTA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA)

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = V_{max} \frac{V_{max} + \vec{X}}{2}$$

Donde,

X_A	Media Aritmética Alta
V_{max}	Valor total de la oferta más alta.
$\bar{X}$	Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

PARA VALORES MENORES O IGUALES A X_A

$$X = \left(1 - \left(\frac{\vec{X}_A - V_i}{\vec{X}_A}\right)\right) * 40$$

PARA VALORES MAYORES A X_A

$$X = \left(1 - 2\left(\frac{\left|\vec{X}_A - V_i\right|}{\vec{X}_A}\right)\right) * 40$$

Donde,

X_A	Media Aritmética Alta
V_i	Valor total de cada una de las Ofertas i
i	Número de oferta.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

EL VALOR DE LA MEDIA GEOMÉTRICA SE CALCULARÁ ASÍ:

MG = $(X_1 * X_2 * X_3 * X_O \ldots\ldots X_n)$ ˆ (1/n)

Donde,

MG =	Media geométrica.
X_n =	Valor de la propuesta hábil
X_O =	Valor presupuesto oficial.
n=	Número de propuestas válidas o hábiles.
$P._{MAX}$	Puntaje máximo a otorgar

A la oferta cuyo valor sea menor a la media geométrica y que se encuentre más cerca a esta (media geométrica), se le asignará el mayor puntaje, es decir **CUARENTA (40) PUNTOS** para la valoración de las demás ofertas se aplicarán las siguientes reglas de tres así:

PARA PROPUESTAS CON VALORES POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:

$$P.MAX * \left(1 - \left(\frac{MG - Xn}{MG}\right)\right)$$

PARA PROPUESTAS CON VALORES POR ENCIMA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:

$$P.MAX * \left(1 - \left(\frac{Xn - MG}{MG}\right)\right)$$

Donde,

MG =	Media geométrica.
Xn =	Valor de la propuesta hábil
n=	Número de propuestas válidas o hábiles.
P.MAX	Puntaje máximo a otorgar

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{OMV * 40}{VOE}$$

Donde,

X	Puntos a otorgar
OMV	Oferta de menor valor
VOE	Valor oferta a evaluar

NOTAS ACLARATORIAS:

La oferta deberá ser mayor a cero (0)

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por CREMIL en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual LA CAJA tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el CREMIL continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.3 FACTORES DE CALIDAD (TECNICOS 49.6 PUNTOS):

6.3.1 SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (19.6 PUNTOS) – FORMATO 12:

El proponente interesado en ofrecer este aspecto allegará en la propuesta el formato No. 13 debidamente diligenciado en el cual se realizará la descripción general del entregable que corresponde a un plan de calidad bajo los siguientes parámetros:

PLAN DE CALIDAD: Es el documento que establece de manera general la política de calidad de la producción del oferente y son simplemente descriptivos.

La política de calidad que debe ofrecer el proponente debe contener como mínimo:

1. ALCANCE
2. ELEMENTOS DE ENTRADA DEL PLAN DE CALIDAD.
3. OBJETIVOS DE LA CALIDAD.
4. RESPONSABLES DEL MANEJO
5. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA
a. CONTROL DE DOCUMENTOS Y DATOS.
b. CONTROL DE REGISTROS.
6. REQUISITOS.
7. COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE.
8. DISEÑO Y DESARROLLO.
a. Proceso de diseño y desarrollo
b. Control de cambios del diseño y desarrollo
9. COMPRAS.
10. PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
11. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD.
12. PROPIEDAD DEL CLIENTE.
13. PRESERVACIÓN DEL PRODUCTO.
14. CONTROL DE PRODUCTO NO CONFORME.
15. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN.
16. AUDITORÍA

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS: Son aquellos documentos que dan instrucciones o establecen procedimientos para asegurar la calidad de los productos.

El procedimiento operativo que debe ofrecer el proponente debe contener como mínimo:
1. DESCRIPCION
2. INTRODUCCIÓN
3. OBJETIVOS
4. PLAN DE INSPECCIONES GENERALES
a. Términos y definiciones
b. Clasificación
c. Normatividad
d. responsables de las inspecciones

e. Frecuencia de realización
f. Áreas por inspeccionar
g. Desarrollo de las acciones correctivas
h. Informes
i. Seguimiento de acciones recomendadas
j. Medición de la efectividad de las inspecciones planeadas
k. Recomendación para la realización de las inspecciones planeadas

SISTEMA DE MANEJO E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

a. Marco legal
b. Métodos para la selección de los epp
c. Valoración inicial
d. Acciones a realizar
e. Identificación de peligros e inspección del entorno de trabajo
f. Individualización de necesidades de equipos de protección personal, por puesto de trabajo
g. Asignación de responsabilidades
h. Fases de implementación del sistema
i. Adquisición
j. II. Capacitación y formación y entrenamiento
k. III. Asignación y suministro
l. IV. Uso
m. V. Mantenimiento
n. Seguimiento y control

DESCRIPCION DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS

A. Provisión de recursos
B. Materiales
C. Recursos humanos, incluye la presentación del Plan Básico de Salud Ocupacional, el cual debe tener Como mínimo:
I. Matriz de Peligro
II. Panorama de Factores de Riesgos.
III. Documento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
IV. Cronograma de actividades.
V. Conformación y capacitación al Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).
VI. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
VII. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
VIII. Plan de Emergencias - Análisis de Vulnerabilidad.
IX. Conformación y entrenamiento de la Brigada Emergencia.
D. Infraestructura y ambiente de trabajo

ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE ASEGURARAN LA CALIDAD DE LA OBRA A CONTRATAR

deberá identificar cada una de las actividades a desarrollar y elaborar para cada una el procedimiento de cómo se ejecutará, ajustado a la normatividad técnica vigente, conteniendo como mínimo lo siguiente

A. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

B. ALCANCE
C. MATERIALES
I. ESPECIFICACIÓNES
II. CRITERIOS DE SELECCION
D. HERRAMIENTA Y EQUIPO
E. MANO DE OBRA
F. PROCEDIMIENTO
G. RIESGOS

Nota 1: El Plan de calidad debe estar avalado y firmado por un especialista en administración y gerencia de sistemas de la calidad, para el control y seguimiento de la obra.

Nota 2: en caso de haberlo ofrecido dentro de su propuesta el plan de calidad para la obtención de puntaje (Formato 12), el proponente adjudicatario deberá entregar los productos ofrecidos al supervisor del contrato, previo inicio de los trabajos.

6.3.2 ENTREGA DE PRODUCTOS AVALADOS POR PROFESIONALES (20 PUNTOS). FORMATO 12A

ENTREGABLE	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Entregables productos eléctricos	Concepto técnico, memorias de cálculos y entrega de planos avalados por un profesional con la experiencia: Ingeniero electricista con 10 años de experiencia a partir de la tarjeta profesional experiencia en diseños eléctricos de edificaciones.	10 puntos
Entregables productos ventilación mecánica	Concepto técnico, memorias de cálculos y entrega de planos avalados por un profesional con la experiencia: Ingeniero mecánico con 10 años de experiencia a partir de la tarjeta profesional experiencia en diseños de aire acondicionado de edificaciones.	10 puntos

6.3.3 ASESORIA TECNICA (10 PUNTOS) - FORMATO 12

El proponente que ofrezca un (1) profesional Arquitecto o Ingeniero Civil especialista o Magister en Restauración y/o Conservación de Inmuebles, que realice asesoría técnica, en los casos que se requiera sobre aspectos técnicos y constructivos de la obra durante la ejecución del contrato, sin que genere ningún costo adicional para la Entidad. teniendo en cuenta el tipo de inmueble a intervenir, deberá presentar la hoja de vida con soportes.

De las asesorías que se realicen se deberá entregar a la supervisión, el respectivo informe técnico.

6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – FORMATO 9

De conformidad con lo previsto por el artículo 2° de la Ley 816 de 2003 se asignará, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un porcentaje para estimular la industria Nacional cuando los proponentes incorporen servicios nacionales, de acuerdo con las siguientes reglas:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, así:

(i) Servicios Nacionales

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, según su naturaleza jurídica:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Adicionalmente:

d. certificación suscrita por el representante legal que en el evento de resultar adjudicatario se compromete a prestar los servicios con una vinculación mínima del 40% de personal colombiano asociados al cumplimiento del contrato.

(ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente extranjero con trato nacional que presente su oferta individualmente o de manera plural con otro proponente con trato nacional o con un nacional, deberá indicar en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o a cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Adicionalmente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que en el evento de resultar adjudicatario se compromete a prestar los servicios con una vinculación mínima del 40% de personal colombiano asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su equivalente, para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, NO podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 2: La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

(iii) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de servicios profesionales incorporados	Puntaje a asignar
Del 0% y menos del 90 % del personal incorporado al Contrato es colombiano	0 puntos
Igual o mayor al 90% de personal servicios profesionales incorporado al contrato es colombiano	5 puntos

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe presentar documento en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del contrato.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el documento indicado por la entidad no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El documento indicado por la entidad únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (FORMATO 10)

el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas

a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.2 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto dos (0.2) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

CREMIL procederá a descontar un puntaje **de DOS** puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para lo anterior, el CREMIL procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES.

6.9 VERIFICACIÓN OBRAS INCONCLUSAS.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2020 de 2020, en especial los artículos 4 y 6, se establece que CREMIL realizará la consulta de las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales que presente propuesta dentro de este proceso de selección.

Ahora bien, siendo deber de la Entidad analizar dicho reporte si las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales se encuentran reportados como responsables técnicos o jurídicos, por las cuales la obra quedó inconclusa se le descontará **un (1) punto** de la sumatoria obtenida.

Bajo ninguna circunstancia podrá ser atribuible responsabilidad alguna a CREMIL, por descontar el puntaje mencionado en el evento que el proponente y/o alguno de los miembros que conforman el proponente plural cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro. Las diferencias existentes entre el reportado y la Entidad que realiza el reporte deben ser tratadas directamente entre las partes y cumplir en todo caso con el procedimiento señalado en la Ley respecto de los registros, por lo que no será válida presentación de documentación externa diferente al registro inclusive que provenga por parte de la Entidad que reporta.

6.10 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del Pliego de Condiciones y es conveniente para los intereses de la CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES, con un puntaje mínimo de 80 PUNTOS procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

6.11 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden:

Artículo 35. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesosde Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas deforma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente;o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en casode que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condicionesreferidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeresque participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

2.4. Finalmente, en el caso de los Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cadauno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% sonmujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si setrata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El oferente deberá adjuntar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina estáen condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedadfutura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditadaen la oferta:

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de porlo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el finde verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación dela orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personasmayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edadde pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a unaño de la fecha de cierre del proceso de selección.
Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desdeel momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido enla Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personasvinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ogitanas:

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio delInterior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legaly/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el oferente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de losdocumentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los oferentes plurales, el representante legal del mismo certificará quepor lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ogitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite queel trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregancertificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de laLey 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o dela persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

c) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotaspartes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegracióno reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregancertificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, se requiere

autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso dereincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participenmayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madrecabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o personaen proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6.

Para acreditar la participación mayoritaria el Oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Oferente.

Así mismo el Oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisorfiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que almenos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación oreintegración o que ostente tal calidad.
Adicional a lo anterior, la Entidad verificará, que el proponente que invoca la realizaciónde las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo elveinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el presente proceso.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociacionesmutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

- Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de estenumeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Oferente deberá teneren cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista,socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal y si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por laCámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
  - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marcodel orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o AsociacionesMutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés

Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas deconformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá habersido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La entidad establece el siguiente método aleatorio: Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, se romperá el empate de la siguiente manera:

a. Se ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma SECOP II. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, se deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la comadecimal) de la TRM del día del cierre del proceso y procederá dividir esta parte enteraentre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo yutilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

EN CASO DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD SE ENTENDERAN POR NO ACREDITADAS.

LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

6.12 CAUSALES DE RECHAZO

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de2018 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demásconsagrados en la normatividad contractual, en adición a otras causas previstas por la leyy en el presente pliego, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

1. Cuando el proponente no presente las aclaraciones o solicitudes de subsanación requeridos por la Entidad dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas.
3. Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
4. Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para

contratar fijadas en la Constitución y la Ley.

5. Cuando la propuesta económica supere el valor estimado como presupuesto oficial, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.
6. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que CREMIL pida aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legalesa que hubiere lugar.
7. Cuando el valor ofertado por cada Ítem, supere el valor promedio establecido por la entidad.
8. Cuando la propuesta se presente con posterioridad a la hora y fecha fijada para la presentación de la propuesta, o no se presente a través de la Plataforma transaccional SECOP II, exceptuando lo que establece Colombia Compra Eficiente en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
9. Cuando la propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
10. Cuando el proponente se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conforme el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
11. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
12. Cuando el proponente NO entrega la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.
13. Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
14. Cuando el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad la fecha de cierre del proceso o al solicitarle una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
15. Cuando al solicitarle una aclaración, el proponente adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
16. Cuando se presente más de una propuesta dentro de este proceso ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
17. Cuando el proponente no cotice de manera completa o modifique las característicasde las actividades que componen la oferta y lo establecido para la presentación de la oferta económica.
18. Cuando en el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y se estime por CREMIL que el mismo es artificialmente bajo.
19. En todos los demás casos expresamente establecidos en el estudio previo, el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

7 CAPÍTULO 7 - CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de **Prestación de Obra**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7.2 PLAZO

El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 15 de diciembre del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio del Contrato, de conformidad con la programación suministrada por el Contratista.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías sia ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

7.3 VALOR DEL CONTRATO

El contrato que resultare del presente proceso de selección, se suscribirá por el valor total de la oferta presentada por el proponente adjudicatario con las correcciones aritméticas a que haya habido lugar dentro del proceso.

El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas que se causen o segeneren con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

7.4 FORMA DE PAGO

CREMIL pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

A. ANTICIPO

Un Anticipo por el veinte (20%) del valor total del contrato, que será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

B. PAGOS PARCIALES

Hasta el noventa (90%) del valor correspondiente al contrato, se pagará de acuerdo al avance de obra mediante cortes parciales, amortizando el anticipo.

C. PAGO FINAL

Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato una vez recibido el contrato a entera satisfacción por parte del supervisor.

7.4.1 DEL ANTICIPO.

CREMIL entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través del interventor, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el cual será vigilado por el interventor del contrato.

Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor.

El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista.
El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida la CAJA indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista.

Es responsabilidad del interventor verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato.

Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado

a) **AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.**

El 50% del valor del anticipo, una vez presente el acta parcial No. 1 previamente avalada por el supervisor.

El 50% del valor del anticipo, una vez se suscriba el acta parcial No.2 avalada por la supervisión del contrato.

Para el desembolso de los pagos, será necesario aportar la paz y salvo por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales y demás documentos administrativos.
Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si se tiene la responsabilidad de facturar electrónicamente o tiene facturación electrónica voluntaria o facturador electrónico, verifique el código CIIU de la actividad principal inscrita en el RUT, con el fin de establecer la fecha del calendario para la emisión de la factura electrónica, de acuerdo con el numeral 1, artículo 20 Res 000042 de 2020 de la Dian. sí al verificar en la Resolución N°.00042 de 2020 que a la fecha de radicación el facturador no se encuentra aún obligado a facturar electrónicamente, la factura de venta en talonario, papel o documento equivalente que radique será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

7.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones incluidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del mismo.
2. Suscribir con el supervisor del contrato el acta de inicio, con los anexos solicitados en el anexo técnico y en el estudio previo, los cuales hacen parte integral del mismo.
3. Cumplir sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA a través de los supervisores.
5. Radicar los entregables, informes de actividades, factura o cuenta de cobro según el régimen tributario del contratista, planilla de pago PILA pagada y demás que este requiera así mismo repórtalos en el informe de seguimiento de actividades del contratista que soporta el pago de honorarios.
6. Realizar el cargue mensual de los documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en la plataforma electrónica – SECOP II.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
9. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Constituir las garantías que le sean solicitadas para garantizar el contrato.
11. Aprobar el contenido del contrato mediante el SECOP II.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor contractual de manera escrita para que este adopte las medidas necesarias.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de la CAJA.
14. Dar cumplimiento en lo que aplique conforme al desarrollo del contrato con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (Política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales), para la ejecución idónea y oportuna del contrato de prestación de servicios, así como con las políticas, protocolos y demás normatividad interna adoptada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
15. El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
16. Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones Especificas:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades de acuerdo con las especificaciones y características técnicas definidas en el pliego de condiciones, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA CAJA
3. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos y variables incluyendo el transporte del personal necesario, las herramientas e insumos, impuestos, retenciones de ley e imprevistos, y demás erogaciones afines.
4. Realizar la entrega del cronograma de actividades técnico detallado, donde permita establecer el desarrollo de las actividades durante la ejecución del contrato, el cual deberá estar aprobado por el supervisor del contrato
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con el anexo técnico, pliego de condiciones y oferta presentada.
6. Previo a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá presentar las hojas de vida del personal requerido junto con las certificaciones que la acompañen. El supervisor revisará el cumplimiento de este requisito para la suscripción.
7. Realizar los cerramientos que haya lugar e Identificar con señalización de prevención, alrededor de la totalidad del área de trabajo mediante la ubicación de avisos visibles con miras a precaver o impedir la presencia, obstaculización o perturbación de terceras personas en el desarrollo y ejecución de la obra contratada. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, dependiendo del avance de la obra, la señalización de prevención y seguridad variará, igualmente al finalizar la jornada los lugares de trabajo deben quedar debidamente señalizados.
8. Elaborar un levantamiento de la situación inicial del área recibida en AutoCAD (con certificación de propiedad de la licencia software a nombre del proponente de acuerdo con la ley 603 de 2000), que incluya los detalles.
9. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo.
10. Contratar y vincular por su propia cuenta, riesgo, costo y responsabilidad, sin que haya lugar a solidaridad en la responsabilidad del CONTRATANTE, cumpliendo con todas las normas legales o convencionales, relacionadas con el personal que emplee, pagando oportunamente salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones e incapacidades de cualquier clase, que consagre el Código Sustantivo del Trabajo, y en general, debe cumplir cualesquiera obligaciones de carácter laboral referente al personal que vincule a las labores objeto del presente CONTRATO, pues el CONTRATISTA es el verdadero y único patrono de dicho personal. En consecuencia, es responsabilidad del CONTRATISTA la afiliación y pago de aportes a una entidad de seguridad social, SENA, ICBF y caja de compensación y cualesquiera otras que surjan por razón de la vinculación del personal a su servicio. A su vez el CONTRATISTA se obliga a exigir a los subcontratistas, si es del caso, el cumplimiento de tales obligaciones, y a manifestar a los trabajadores y subcontratistas que emplee, que ningún vínculo los une con el CONTRATANTE y, en consecuencia, el personal que por cualquier circunstancia labore en la obra deberá entenderse exclusivamente con su empleador, sea este el CONTRATISTA o cualquiera de los subcontratistas de éste. El CONTRATISTA se obliga a presentar toda la documentación que le solicita el CONTRATANTE para que le acrediten los pagos antes mencionados.
11. Contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) para el ejercicio de sus actividades.

12. EL CONTRATISTA deberá proveer los equipos de seguridad industrial y elementos de protección necesarios para garantizar la seguridad del personal en la obra, así como delimitar las áreas a intervenir con señales de precaución y control, suficientes para mitigar la ocurrencia de siniestros o afectar al personal que transite por dichas zonas y bienes de la entidad.
13. El CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a asumir todo valor, gasto, sanción, sentencia, relacionado o que se llegue a generar por un daño o accidente sufrido por algún miembro de su personal, o sus contratistas o subcontratistas asignados a la ejecución del Contrato, y el personal deberá tener afiliación vigente al sistema de seguridad social y ARL; razón por la cual, en cualquier momento de la prestación de este Contrato dicha documentación será requerida por EL CONTRATANTE.
14. Certificar que cumple con las obligaciones referentes al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, (SG-SST), contemplados en el decreto 1072 de 2015.
15. Presentar las planillas de pago de la seguridad social del personal que ejecutara las labores objeto del presente contrato.
16. Cumplir con los requerimientos de la normativa 4722 de 2021 trabajo en alturas, allegar a la supervisión los documentos que certifiquen que el personal cuenta con el curso, y la normativa Establece el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Resolución 0312 de 2019.
17. Mantener vigentes los certificados de trabajo seguro en alturas avanzado, para el personal que se requiera.
18. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto del contrato y responder por su calidad.
19. Presentar la acreditación de la disposición final de los residuos, presentando certificación de la Gestión Integral (recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos) por parte del proveedor quien gestionará la recolección, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos, con un gestor autorizado, quien deberá entregar copia de la licencia Ambiental vigente.
20. Realizar el aseo y retiro de material sobrante al momento de la entrega del proyecto a fin del que se reciban los trabajos por parte de la supervisión a entera satisfacción.
21. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que efectivamente se hayan llevado a cabo, en el que se indique avance d ellos trabajos, registros fotográficos (antes- después) y demás información que se considere deba conocer la entidad. Este Informe deberá ser revisado y avalado por el supervisor.
22. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con los que en ellas intervienen.
23. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del contrato y suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
24. Atender en forma oportuna los requerimientos que realice el supervisor del contrato

.

26. Contar con la disponibilidad inmediata y constante del material e insumos requeridos para la ejecución de las actividades en los plazos establecidos.
27. Responder por cualquier daño que pueda causarse a terceros, con motivo de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al cronograma de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades, ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.
28. Elaborar y presentar oportunamente las actas de pago parcial de acuerdo con el avance del contrato previa aprobación por el supervisor conforme a la forma de pago establecida en el contrato y las fechas de pago establecidas por la Entidad.
29. Realizar comités de seguimiento con respecto al avance del contrato, al cual deberán asistir el director del contrato con los profesionales especialistas de apoyo que se requiera y de la cual se deberá suscribir la respectiva acta de Reunión.

30. Cumplir con los ofrecimientos del factor de calidad, sin costo adicional para la Entidad
31. En caso de retrasos en el cronograma, deberá tomar las medidas necesarias que la supervisión del contrato sugiera para acelerar el ritmo de las obras, tales como: aumento de personal y equipo, trabajo en horas extras, entre otros, sin que esto represente costo adicional alguno.
32. El contratista deberá acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución de este los cuales se encuentran dentro del anexo técnico del proceso.
33. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
34 Corregir a su costa aquellos trabajos que hayan sido realizados y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones y el anexo técnico.
35 Los materiales a suministrar deberán ser nuevos, originales y tener una garantía mínima del fabricante que respalde su durabilidad, de acuerdo con el elemento a proveer.
36 Tramitar ante el ente competente y entregar a la supervisión, certificación RETIE y/o RETILAB en los casos que aplique.
37. Entregar los certificados de disposición final de los residuos peligrosos que puedan generarse durante la ejecución del contrato tales como elementos de protección personal, elementos o envases contaminados con pintura o derivados del petróleo, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros. Estos deberán ser gestionados con una empresa que cuente con Licencia Ambiental Vigente, la cual también deberá ser aportada.
38. Salud y Seguridad en el Trabajo.
39. Responder por la garantía de los trabajos realizados, para lo cual posterior al recibo a satisfacción de las obras, de presentarse novedad alguna, será notificado por parte de la Entidad y corresponderá al contratista presentar la solución técnica de la novedad junto con el cronograma de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, siempre que los daños no sean potenciales en causar un peligro inminente, caso en el cual, deberá proceder con su intervención de forma inmediata.

- Acta de nombramiento del responsable de SST designado por el contratista, coordinador de alturas.
- Presentar Matriz de Peligros y Valoración del riesgo específica para el contrato, la Matriz debe contener la metodología de la GTC 45 (Guía Técnica Colombiana para identificar peligros y valorar los riesgos de seguridad y de salud en el trabajo), matriz debe ser presentada con el acta de inicio del contrato.
- Evidencias del suministro de los elementos de protección personal –EPP- al personal asignado a la Entidad
- Evidencias del suministro de dotación al personal asignado a la Entidad.
- Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, notificación de riesgos y peligros de la actividad de acuerdo al cargo, reporte de accidentes, plan de emergencias y riesgos públicos (listas con firmas de asistencia).
- Permisos de Trabajo: debe ser entregado al inicio de la operación (actividad objeto del contrato), debe contener como mínimo (Análisis de Trabajo Seguro (ATS)- Permiso de trabajo en alturas).
- Informar oportunamente al equipo de SST cualquier novedad del contrato relacionada a los peligros y riesgos de la actividad a realizar.

- Acompañamiento de personal idóneo para tareas de alto riesgo (coordinador en alturas).
- Contar con las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en el proceso
- Rotular debidamente todos los productos químicos utilizados de acuerdo a la normatividad vigente.
- Señalizar e implementar un programa de orden y aseo.
- Presentar soporte de divulgación de procedimientos de trabajo seguro para cada una de las tareas que se vayan a desarrollar en alturas (durante operación).

- El proveedor debe definir las medidas de protección a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde exista por lo menos una persona trabajando en alturas ya sea de manera rutinaria o no rutinaria, estas medidas deben estar acordes con la actividad económica y tareas que la componen, de acuerdo a la Resolución 4272/2021.

7.5.3. OBLIGACIONES DE CREMIL

1. Entregar Planos de levantamiento arquitectónico y renders.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Pagar al contratista de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato
4. Poner a disposición del contratista la información que se encuentre disponible para la ejecución del contrato

7.4. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contrato estará a cargo de GUSTAVO ADOLFO ROJAS ANDRADE Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.308.519, Coordinador de Bienes Inmuebles o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del contrato, la evaluación e idoneidad de los productos entregados por el contratista y las demás establecidas en el manual de contratación.

Las atribuciones de los supervisores serán las establecidas en la ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y S.S., además los artículos 4.3.7, 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4. 4. 4 y 6 del Manual de Contratación de la Entidad Estatal la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado” - G-EFSICE-01 de la Agencia Nacional de Compras Públicas y demás normas reglamentarias pertinentes al tema y entre otras las siguientes:

- Colaborar con el contratista para la ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Atender y resolver las consultas relacionadas con el desarrollo del mismo.
- Verificar aportes parafiscales y aportes al Régimen de Seguridad Social.
- Solicitar la imposición de multas, informar el incumplimiento del contratista para hacer efectiva la Garantía Única y hacer exigible la cláusula penal pecuniaria o en último término solicitar la declaratoria de caducidad, cuando se configuren los requisitos para su declaratoria.
- Liquidar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado.
- Los demás establecidos en el manual de contratación de la Entidad.

7.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de prestación del servicio será la Ciudad de Bogotá D.C. en la dirección carrera 13 No. 27-00 edificio Bochica.

7.6. GARANTÍAS

En cumplimiento a de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES–CREMIL con NIT No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS INDEMNIZACIONES LABORARES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir de la fecha en la cual se recibe la obra y tres (3) años mas
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: 1. No inversión del anticipo 2. Uso indebido del anticipo 3. Apropiación indebida del anticipo. El valor asegurado del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título del anticipo, con una vigencia
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7.7. SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la

CAJA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir la CAJA.

PARAGRAFO: El valor del a penal será descontado de cualquier saldo que resultare dea favor del CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere se cobrará conformeal artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

7.8. SOBRE LAS MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%)del valor del contrato y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución del contrato. Las partes acuerdan descontar directamente del valor del Contrato o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas.

7.9. SOBRE LA INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja detoda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechosimputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

7.10. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL.

El contratista deberá tomar todas las medidasconducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

7.11. SOBRE LA CADUCIDAD.

CREMIL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.12. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8 CAPÍTULO 8 – ANEXOS Y FORMATOS

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el SECOP II en documentos del proceso.

El Fondo publicará los anexos y formatos del proceso anteponiendo a los mismos el documento al que se encuentran vinculados, bien sea que se trate del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones definitivo o de una adenda.

8.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 - COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 2A - COMPROMISO CONSORCIAL
FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES
FORMATO 4 - CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
FORMATO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 6 – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS
FORMATO 7 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
FORMATO 8 – OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 9 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 10 - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
FORMATO 11 – CUMPLIMIENTO REQUISITOS TECNICOS
FORMATO 12 Y 12 A - FACTORES PONDERABLES TECNICOS
FORMATO 13 – CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO.

8.11 ANEXOS

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
ANEXO 2 - ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 3 - ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 4 - MATRIZ DE RIESGOS

FIN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO